

<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 24/06/2016	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 38
<b>UNITAT</b> 02201 - BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION		
<b>EXPEDIENT</b> E-02201-2014-004406-00		<b>PROPOSTA NÚM. 9</b>
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la segona pròrroga del conveni de col·laboració firmat amb Càritas Diocesana de València per al desenvolupament del programa municipal d'atenció a persones sense sostre.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00038

"Con fecha 1 de julio de 2014 se suscribió el "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia para el desarrollo del programa municipal de atención a personas sin techo" aprobado por la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2014.

La cláusula séptima de dicho convenio dispone que la vigencia del mismo tiene una duración de un año, prorrogable por anualidades sucesivas hasta un máximo de 3 prórrogas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015 se aprobó la primera prórroga anual, del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia para el desarrollo del programa municipal de atención a personas sin techo".

La Sección de Coordinación de Servicios Sociales Especializados emite informe favorable a la prórroga del convenio, indicando que no se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora del Ayuntamiento de Valencia por resolución de reintegro.

Consultado el SIEM la entidad no tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada con anterioridad, encontrándose en plazo para la justificación de la actividad desarrollada y la aplicación de los fondos percibidos en virtud de la primera prórroga del convenio de colaboración que nos ocupa (propuestas de gasto 2015/2186 y 2015/3693).

La cláusula tercera del convenio de colaboración establece una aportación económica municipal anual de 56.846,36 € y que anualmente se revisará la aportación económica en base al IPC del año anterior, a este respecto se indica que la aprobación del gasto correspondiente a la actualización de la aportación económica en base al IPC se llevará a cabo con posterioridad puesto que la variación de IPC aplicable se conocerá en agosto de 2016.

El gasto correspondiente a la prórroga de este convenio de colaboración se encuentra previsto en el Presupuesto Municipal de 2016 como subvención nominativa.

Resulta de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016, concretamente la 28.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la segunda prórroga anual, del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, del “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Cáritas Diocesana de Valencia para el desarrollo del programa municipal de atención a personas sin techo”, en los términos previstos en la cláusula séptima del citado convenio.

Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 56.846,36 €, que constituye la aportación municipal anual al convenio que nos ocupa, compatible con otras ayudas e ingresos, y que se abonará a favor de Cáritas Diocesana de Valencia, CIF: R4600177B, en los términos previstos en las cláusulas tercera y cuarta del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48911, propuesta de gasto 2016/2591, ítems de gasto 2016/92560 y 2017/3250.

Tercero. Reconocer la obligación y abonar a Cáritas Diocesana de Valencia, CIF: R4600177B, el importe de 34.107,82 € correspondiente al primer pago (60 % de la aportación municipal) de la segunda prórroga del convenio de colaboración (propuesta de gasto 2016/2591, ítem de gasto 2016/92530).

Cuarto. Cáritas Diocesana de Valencia desarrollará la actividad convenida desde 1 de julio de 2016 hasta 30 de junio de 2017, debiendo justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación detallada del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que hayan financiado las actividades subvencionadas.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Los tres presupuestos que, en caso de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, debe de haber solicitado el beneficiario de la subvención.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La aplicación de los fondos correspondientes a la aportación municipal y el desarrollo de la actividad deberá justificarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad el 30 de junio de 2017.

Quinto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales."